

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 13 de septiembre del 2023

Honorables Diputados

### **SESIÓN PLENARIA**

Asamblea Departamental Del Cesar

**Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 010 DE 2023 “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atento Saludo.

Actuando en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación por parte del presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, nos permitimos rendir en sesión plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

### **I – ANTECEDENTES**

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022 el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 249 del 2022 (reglamento interno de la Asamblea) que a la letra dice: “Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)”. Asimismo, es preciso manifestar que el presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Seguidamente, me permito traer a colación que la corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, luego entonces, señaló la corte que “*el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable. Por esa razón, las disposiciones examinadas son inconstitucionales. En efecto, la modificación del presupuesto por parte de las asambleas materializa el principio democrático, pues estas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espacios de participación ciudadana. En consecuencia, las asambleas constituyen el escenario de mayor representación democrática en el ámbito departamental*”

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Es por esa razón que a la asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023. Luego entonces, el Gobierno departamental fundamenta su petición así:

### 1. TRASLADOS

A. Que atendiendo a la solicitud de apoyo financiero presentada por el Gerente de IDECESAR mediante en oficio de 31 de julio de 2023, justificada en atender necesidades propias de operación de dicha entidad, se propone a la Honorable Asamblea Departamental, aprobar unas modificaciones entre los Gastos de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 011 IDECESAR consistentes en traslados por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00)**, así:

B. Que la Secretaría de Salud Departamental en oficio de 18 de agosto de 2023, solicito efectuar unos traslados presupuestales al interior del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000,00)**, con el objeto de atender necesidades tales como: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)**, para "(...) desplazamiento dentro y fuera del departamento de los funcionarios de planta adscritos a la sectorial, hasta el mes de diciembre de 2023 (...)" y **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00)**, para complementar la apropiación actual del rubro Contribución de vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud, ya que, a la fecha los recursos disponibles puesto que "(...) son insuficientes para cubrir con la mencionada obligación (...)".

C. Que con el objeto de garantizar la ejecución de proyectos de inversión debidamente priorizados y ajustados al Plan de Desarrollo Departamental "**LO HACEMOS MEJOR**" 2020-2023, se hace necesario efectuar unas modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones vigencia 2023, consistentes en unos traslados al interior del presupuesto de gastos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por un valor **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 22.294.323.515,35)**, requeridos en oficio de 25 y 28 de agosto de 2023, que fue conceptuado favorablemente por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, y fue expedido el respectivo certificado de disponibilidad por la Líder de Programa de Presupuesto del Departamento.

### 2. ADICIONES E INCORPORACIONES

A. Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar mediante oficio de 01 de agosto de 2023, bajo el asunto "AJUSTE PRESUPUESTAL 2023", determinó que el comportamiento mostrado por el recaudo de los renglones rentísticos relacionados con estampillas, sobretasa al ACPM y contribución al Fondo de Seguridad durante el primer semestre de la actual vigencia, más la proyección de julio a diciembre de 2023 de los mismos, arrojará un mayor valor de a recaudar por **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 18.963.333.383,00)**, que es menester incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones a fin de garantizar la ejecución de proyectos del actual Plan de Desarrollo y el pago de intereses de empréstitos.

B. Que la Oficina Asesora de Planeación Departamental a través de oficio 29 de agosto de 2023, emitió concepto técnico favorable para direccionamiento a diferentes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2020-2023 "**LO HACEMOS MEJOR**", de recursos liberados de las reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2022, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$454.702.292,33)**.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

C. Que la Tesorera General del Departamento mediante constancia fecha el 29 de agosto de 2023, certificó que: "(...) el manejo de los recursos de ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE recibidos por el Departamento del Cesar por los giros del Ministerio de Educación Nacional asignados mediante Conpes 151, Presupuesto general de la nación (Resoluciones) y bolsa común de los Municipios, ha generado de ENERO a JULIO rendimientos financieros (...)" por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$441.375.106.35)**, recursos estos, que es menester incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia a fin de continuar financiando el programa PAE.

Que el día 13 de septiembre fue radicado por parte del Gobierno Departamental solicitud de adición al proyecto de Ordenanza No. 010 de 2023 "por la cual se incorporan recursos y se modifica el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento del cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones", el cual fue verificado y se desarrollará en el pliego modificatorio.

### II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

**Artículo 1°.-** Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.859.410.781,68)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización:

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1	Ingresos	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 11.795.823.272,78
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 6.606.664.376,78
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 6.606.664.376,78
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 700.000.000,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 99.832.528,78
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.406.831.848,00
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	\$ 1.400.000.000,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003.01.10 - 23	Participación de la sobretasa al ACPM	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02.032.010 - 2792	Recursos Desahorro Situación Fiscal Registro	\$ 184.180.386,26
03 - 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	\$ 24.931.683,00
03 - 1.2.10.02.032.004 - 12-2	Recursos Estampillas Procultura	\$ 195.544,00
03 - 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	\$ 108.663.172,15

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1	Ingresos	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02	Impuestos Indirectos	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 545.102.710,07
04 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02.003	Sector Privado	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02.003.01 - 1204	Sector Privado	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02.032.003 - 04-2	Recursos Estampilla Prodesarrollo Departamental	\$ 1.746.212,73

04 - 1.2.10.02.032.006 - 25-2	Recursos Sistema General de Participaciones	\$ 36.147.254,99
04 - 1.2.10.02.032.007 - 28-2	Recursos Resolución No. 359 de 2022	\$ 65.834.136,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 33.000.000,00
05 - 1	Ingresos	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02.032.008 - 32-2	Recursos Sistema General de Participaciones Salud Publica	\$ 33.000.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 5.332.544.594,20
07 - 1	Ingresos	\$ 5.332.544.594,20
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.332.540.691,00

07 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01.005.59 - 42	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 5.332.540.691,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 3.903,20
07 - 1	Ingresos	\$ 3.903,20
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02.032.009 - 42-2	Recursos Contribucion de Seguridad	\$ 3.903,20
<b>TOTAL ADICIONES EN EL INGRESO</b>		<b>\$ 19.859.410.781,68</b>

Artículo 2º.- Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar incorporar al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 -- Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.859.410.781,68)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización:

### GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 12.113.794.058,19
03 - 2	Gastos	\$ 12.113.794.058,19
03 - 2.2 -	Servicio de la deuda pública	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2 -	Servicio de la deuda pública interna	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02 -	Intereses	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02 -	Préstamos	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02.002 -	Entidades financieras	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02 -	Banca comercial	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.3	Inversión	\$ 9.519.214.610,19
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 7.294.254.854,41
03 - 6.1	VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 7.294.254.854,41
03 - 6.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.294.254.854,41

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y Estructuras	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 7.294.254.854,41
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 4.406.831.848,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 2.594.579.448,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 20-2	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 108.663.172,15
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 279-2	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 184.180.386,26
03 - 8 -	<b>CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD</b>	\$ 1.400.195.544,00
03 - 8.1 -	<b>CULTURA Y PATRIMONIO</b>	\$ 1.400.195.544,00
03 - 8.1.1 -	<b>PROYECTO CULTURA</b>	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 1.400.195.544,00

03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 1.400.195.544,00
03 - 2.3.2.02.02.009.14 - 12	Gestor Cultural	\$ 140.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 12	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 280.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 980.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-2	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 195.544,00
03 - 9 -	<b>ESTRATEGIA SOCIAL PARA VIDA DIGNA E INCLUYENTE</b>	\$ 700.000.000,00
03 - 9.1 -	<b>INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	\$ 700.000.000,00
03 - 9.1.1 -	<b>PROYECTO INTERES SUPERIOR POR LOS NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	\$ 700.000.000,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 700.000.000,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 700.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	\$ 490.000.000,00
03 - 11 -	<b>DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE</b>	\$ 124.764.211,78
03 - 11.1 -	<b>ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ</b>	\$ 124.764.211,78
03 - 11.1.1 -	<b>PROYECTO ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ</b>	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificios Distintos a viviendas	\$ 124.764.211,78
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	\$ 99.832.528,78
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 02-2	Instalaciones Recreativas	\$ 24.931.683,00
04 -	<b>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN</b>	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1 -	<b>EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO</b>	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1.1 -	<b>EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA</b>	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1.1.1 -	<b>PROYECTO A</b>	\$ 477.522.361,34

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

04 - 2.3.1 -	Gastos de Personal	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01 -	Planta de personal permanente	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01.01 -	Factores constitutivos de salario	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01.01.01 -	Factores salariales comunes	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.1.01.01.001.01 - 25-2	Sueldo básico	\$ 36.147.254,99
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 441.375.106,35
04 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 441.375.106,35
04 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 441.375.106,35
04 - 2.3.2.02.01.002 - 1204	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 441.375.106,35
04 - 1.1.2 -	PROYECTO B	\$ 1.902.549.767,95
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.902.549.767,95
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.902.549.767,95
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 1.836.715.631,95
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 1.836.715.631,95

04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 1.836.715.631,95
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 1.834.969.419,22
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04-2	Edificios educativos	\$ 1.746.212,73
04 - 2.3.2.02.01.002 - 28-2	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 65.834.136,00
05 -	UNIDAD EJECURORA FONDO DE SALUD	\$ 33.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 33.000.000,00
05 - 2.3 -	Inversión	\$ 33.000.000,00
05 - 16 -	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 33.000.000,00
05 - 16.1 -	SALUD PUBLICA	\$ 33.000.000,00
05 - 16.1.1 -	SALUD AMBIENTAL	\$ 33.000.000,00
05 - 16.1.6 -	EMERGENTES	\$ 33.000.000,00
05 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 33.000.000,00
05 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 33.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 33.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 33.000.000,00
05 - 2.3.2.02.02.009.55 - 32-2	Talento Humano	\$ 33.000.000,00
07 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD	\$ 5.332.544.594,20
07 - 2 -	Gastos	\$ 5.332.544.594,20
07 - 2.3 -	Inversión	\$ 5.332.544.594,20
07 - 13 -	SEGUROS EN ARMONIA	\$ 5.332.544.594,20
07 - 13.4 -	APOYO PARA AUTORIDADES DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA	\$ 5.332.544.594,20
07 - 13.4.1 -	PROYECTO APOYO PARA AUTORIDADES DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA	\$ 5.332.544.594,20
07 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 5.332.544.594,20
07 - 2.3.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 500.000.000,00
07 - 2.3.2.02.01 -	Materiales y suministros	\$ 500.000.000,00
07 - 2.3.2.02.01.003 -	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 500.000.000,00
07 - 2.3.2.02.01.003.04 - 42	Fondo de Seguridad	\$ 500.000.000,00
07 - 2.3.2.02.02.005 -	Servicios de la construcción	\$ 4.432.544.594,20
07 - 2.3.2.02.02.005.01 - 42	Servicios de la construcción Fondo de Seguridad	\$ 4.432.540.691,00
07 - 2.3.2.02.02.005.01 - 42-2	Servicios de la construcción Fondo de Seguridad	\$ 3.903,20

07 - 2.3.2.02.02.005.01 - 42-2	Servicios de la construcción Fondo de Seguridad	\$ 3.903,20
07 - 2.3.2.02.02.006 -	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 250.000.000,00
07 - 2.3.2.02.02.006.01 - 42	Fondo de Seguridad	\$ 250.000.000,00
07 - 2.3.2.02.04 -	Gastos reservados	\$ 150.000.000,00
07 - 2.3.2.02.04.01 - 42	Gastos reservados (pagos recompensa)	\$ 150.000.000,00
<b>TOTAL ADICIONES EN EL GASTO</b>		<b>\$ 19.859.410.781,68</b>

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**Artículo 3°.-** Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras - 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud por un valor **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.563.323.515,35)**, tal como se discrimina en el siguiente cuadro:

### CONTRACREDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 17.874.323.515,35
03 - 2 -	Gastos	\$ 17.874.323.515,35
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 8.320.123.380,00
03 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 8.320.123.380,00
03 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 200.000.000,00
03 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 200.000.000,00
03 - 2.1.3.05.09.099.02 - 20	Aporte a Entidades	\$ 200.000.000,00
03 - 2.1.3.07 -	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02 -	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02.001 -	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 1.447.496.672,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 563.966.116,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 4.765.923.881,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 9.554.200.135,35
03 - 3 -	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	\$ 393.480.952,00
03 - 3.1 -	SALTO A LA AGROINDUSTRIA	\$ 393.480.952,00
03 - 3.1.1 -	AGRICULTURA	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07	Contratación de Servicio	\$ 392.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07-1	Contratación de Servicio	\$ 1.000.000,00
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 7.029.811.495,26
03 - 6.2 -	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 7.029.811.495,26
03 - 6.2.1 -	PROYECTO VIVIENDA	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 7.029.811.495,26

03 - 2.3.2.01.01.001.03.08 -	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 2.050.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 4.979.811.495,26
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 2.130.907.688,09
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 2.130.907.688,09
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 2.130.907.688,09

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 07	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 470.970.523,00
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 07-1	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 1.659.937.165,09
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.2 -	PROYECTO B	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 07	Edificios educativos	\$ 4.620.000.000,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 69.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003 -	Maquinaria y equipo	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03 -	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 43	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 69.000.000,00
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>		<b>\$ 22.563.323.515,35</b>

**Artículo 4°.-** Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras - 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 011 Idecasar por un valor **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.563.323.515,35)**, tal como se discrimina en el siguiente cuadro:

**CRÉDITOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 20.846.826.843,35
03 - 2 -	Gastos	\$ 20.846.826.843,35
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 20.846.826.843,35
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 18.940.124.016,35
03 - 6.1 -	VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 18.940.124.016,35
03 - 6.1.1 -	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y Estructuras	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 12.299.375.356,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 6.640.748.660,35

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 1.342.736.711,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 1.342.736.711,00
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 1.342.736.711,00
03 - 9.5 -	EL ARTE DE ENVEJECER	\$ 563.966.116,00
03 - 9.5.1 -	PROYECTO EL ARTE DE ENVEJECER	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferente de Activos	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	\$ 169.189.834,80
03 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	\$ 394.776.281,20
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.2 -	PROYECTO B	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 1.447.496.672,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 69.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.2.02.02.010 - 43	Viaticos de los funcionarios en Comisión	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 54.000.000,00
05 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 54.000.000,00
05 - 2.1.8.04.07 - 43	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	\$ 54.000.000,00
11 -	UNIDAD EJECUTORA IDECESAR	\$ 200.000.000,00
11 - 2 -	Gastos	\$ 200.000.000,00

11 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 200.000.000,00
11 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 200.000.000,00
11 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 200.000.000,00
11 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 200.000.000,00
11 - 2.1.3.05.09.099 -	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 200.000.000,00
11 - 2.1.3.05.09.099.06 - 20	Idecasar	\$ 200.000.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>\$ 22.563.323.515,35</b>

**Artículo 5°.-** Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante la disminución en el agregado de Ingresos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de **SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.067.496.672,00)**, tal como se discrimina a continuación:

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

**AJUSTE (DISMINUCIÓN) EN EL INGRESO**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1	Ingresos	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.447.496.672,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.447.496.672,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1	Ingresos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.620.000.000,00
<b>TOTAL AJUSTE (DISMINUCIONES)</b>		<b>\$ 6.067.496.672,00</b>

**Artículo 6°.-** Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante el aumento en el agregado de Ingresos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.067.496.672,00), tal como se discrimina a continuación:

**AJUSTE (AUMENTO) EN EL INGRESO**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 6.067.496.672,00
03 - 1	Ingresos	\$ 6.067.496.672,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 6.067.496.672,00
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 6.067.496.672,00
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 6.067.496.672,00
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 6.067.496.672,00
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.620.000.000,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1	Ingresos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.447.496.672,00

04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.01.02.300.03 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.447.496.672,00
<b>TOTAL AJUSTE (AUMENTOS)</b>		<b>\$ 6.067.496.672,00</b>

**Artículo 7°.-** Autorícese al Gobernador del departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectuar créditos y contracréditos especialmente en lo relacionado con apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión en los montos globales de los gastos de inversión necesarios para la ejecución de ingresos y egresos en la vigencia fiscal 2023, entre las siguientes unidades ejecutoras:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
03-2.3.	Inversión	\$ 380.121.985.335,45
04-2.3.	Inversión	\$ 694.818.800.000,61
05-2.3.	Gastos	\$ 202.150.731.923,15

**Parágrafo 1°.-** Las autorizaciones de las que trata el presente artículo no superarán la cuantía de las apropiaciones descritas anteriormente.

**Parágrafo 2°.** Los créditos y contracréditos que se efectúen en ejercicio de las autorizaciones se rendirá informe posterior e inmediato por la Secretaria de Hacienda a la Asamblea Departamental del Cesar, para revisión y control de la respectiva Corporación.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**Artículo 8°.-** El Gobernador del departamento del Cesar tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023, para expedir los correspondientes actos administrativos a fin de que se incluyan en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia 2023, las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

**Artículo 9°.-** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 ibídem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El ARTICULO 352 ibídem Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
- El ARTICULO 353 ibídem Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
- La Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.
- Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

- Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).
- La corte constitucional en sentencia C-036-23 declaró la inexecutable de los numerales 5 del artículo 19 y 50 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022 en los que se otorgó a las asambleas departamentales la facultad de delegar a los gobernadores, de forma temporal, las competencias de modificación del presupuesto departamental.

### IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, contribuye a afianzar el mejoramiento de los diferentes sectores de inversión que eventualmente se beneficien con la adición o incorporación de recursos y traslados, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos contemplados en el actual PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR".

### V- MODIFICACIONES

En concordancia con las consideraciones de orden constitucional, legal y de conveniencia anteriormente expuestas, se estimó razonable modificar el articulado del proyecto, en cumplimiento de la solicitud de adición presentada por el Gobierno Departamental.

**-SE ANEXA PLIEGO MODIFICATORIO-**

### VI- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicitamos a los miembros de la Asamblea la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, con sus respectivas modificaciones, asimismo, solicitamos respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del Departamento del Cesar.

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
Diputado Ponente

**JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**  
Diputado Ponente

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

### PLIEGO MODIFICATORIO AL PROYECTO DE ORDENANZA No. 010 DE 2023.

**“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**TITULO DEL PROYECTO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

**PARTE CONSIDERATIVA:** MODIFICADA QUEDARÁ ASÍ:

Que el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

9. Aurotizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, **pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”**.

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”, establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023, en la síntesis de decisión señaló que:

“Las disposiciones examinadas por la Corte facultan a las asambleas para que deleguen en cabeza de los gobernadores, de forma temporal, la

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

competencia correspondiente a la modificación del presupuesto departamental en los términos descritos en la tabla 1 de esta sentencia. Tras la revisión de las reglas definidas en la Constitución Política sobre el procedimiento de elaboración y aprobación presupuestal, y la distribución de competencias en materia presupuestal entre el ejecutivo y las corporaciones públicas de elección popular, la Sala estableció la inconstitucionalidad de las facultades de delegación de las competencias comprendidas en la facultad de delegación examinada. En particular, encontró que las disposiciones demandadas violan: (i) el artículo 345 superior, según el cual en términos de normalidad institucional no se pueden hacer gastos públicos que no hayan sido decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales; (ii) el artículo 347 de la Carta Política que define el trámite de incremento de las rentas en el orden nacional y que resulta aplicable en el ámbito territorial como consecuencia de la remisión el artículo 353 superior; y (iii) las reglas definidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto sobre la modificación del presupuesto, que exigen que, por regla general, el aumento de los montos de las apropiaciones se adelante a través de proyectos de ley presentados por el Gobierno de la República sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto.

(...)

La Corte concluyó que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto departamental que implique el aumento de las resntas y del gasto, y el cambio de destinación del gasto en las hipótesis examinadas es inconstitucional, pues pretermite el espacio de discusión y aprobación de las asambleas departamentales a través del que se protege el principio dempcrático. En efecto, **la discusión y aprobación del presupuesto por las asambleas departamentales materializa el principio democrático, debido a que dichas corporaciones tienen una composición plural, sus miembros son elegidos popularmente, y la expedición de las ordenanzas está sujeta a un trámite en el que se garantizan espación de participación ciudadana, se presentan debates que deben ser adelantados en dos sesiones diferentes y la aprobación del proyecto de ordenanza exige el voto de la mayoría simple.**

Que atendiendo a la solicitud de apoyo financiero presentada por el Gerente de IDECESAR mediante documento de 31 de julio de 2023, justificada en atender necesidades propias de operación de dicha entidad, se requiere un traslado entre los Gastos de Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras 03 GOBERNACIÓN y 011 IDECESAR por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00).**

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar mediante documento del 01 de agosto de 2023, denominado **AJUSTE PRESUPUESTAL 2023**, se realizó proyección del recaudo de rentas propias durante el primer semestre del año, resultando en mayores ingresos a los previstos inicialmente por concepto de estampillas, Sobretasa al ACPM y Contribución especial por obras, ascendiendo a **Dieciocho mil novecientos sesenta y tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos (\$18.963.333.383,00)**, los cuales deben incorporarse al Presupuesto de Rentas, Gastos

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

e Inversiones a fin de garantizar la ejecución de proyectos del actual Plan de Desarrollo y el pago de intereses de empréstitos.

Que la Secretaría de Salud Departamental en oficio de 18 de agosto de 2023, solicitó efectuar unos traslados presupuestales al interior del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora 05 Fondo de Salud por valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$69.000.000,00)**, con el objeto de atender: "(...) *desplazamiento dentro y fuera del departamento de los funcionarios de planta adscritos a la sectorial, hasta el mes de diciembre de 2023 (...)*" y por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)**, y **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00)**, para complementar la apropiación actual del rubro Contribución de vigilancia – Superintendencia Nacional de Salud, ya que, a la fecha los recursos disponibles son insuficientes para cubrir con la mencionada obligación.

Que con el objeto de garantizar la ejecución de proyectos de inversión debidamente priorizados y ajustados al Plan de Desarrollo "**LO HACEMOS MEJOR**", se hace necesario efectuar unas modificaciones al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones vigencia 2023, consistentes en unos traslados al interior del presupuesto de gastos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por un valor **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.294.323.515,35)**, a lo cual, mediante documentos de 25 y 28 de agosto de 2023, en el marco de sus competencias, tanto la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación como la Líder de Programa de Presupuesto del Departamento, impartieron el concepto favorable y el certificado de disponibilidad de recursos a los valores relativos a la inversión y a los gastos de funcionamiento.

Que como consecuencia de los movimientos en los gastos inmediatamente enunciados, también es necesario efectuar unos ajustes por valor de **SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.067.496.672,00)**, en la Unidad Ejecutora 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, con el fin de guardar el equilibrio presupuestal entre el gasto y el ingreso en ambas Unidades.

Que la Oficina Asesora de Planeación Departamental mediante documento de 29 de agosto de 2023, emitió concepto técnico favorable sobre recursos liberados de reservas presupuestales resultantes al cierre de la vigencia 2022, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$454.702.292,33)**.

Que la Tesorera General del Departamento mediante documento de 29 de agosto de 2023, certifica que "(...) *el manejo de los recursos de ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE recibidos por el Departamento del Cesar por los giros del Ministerio de Educación Nacional asignados mediante Conpes 151, Presupuesto general de la nación (Resoluciones) y bolsa común de los Municipios, ha generado de ENERO a JULIO rendimientos financieros (...)*" por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$441.375.106,35)**, recursos estos, que es menester

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

incorporar al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia a fin de continuar financiando el programa PAE.

Que el Líder de Programa de Rentas del Departamento del Cesar mediante documento recibido por la Secretaría de Hacienda el 12 de septiembre de 2023, solicita **“ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO NÚMERO 2023 01 0017 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y DE TRAZABILIDAD, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO (CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLO)”**, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$258.400.000,00)**, razón por la cual, es necesario efectuar unos traslados presupuestales al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00)**.

Que conforme al numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Asamblea Departamental podrá autorizar para **“ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales”**, por lo cual se requiere por el ente territorial efectuar créditos y contracréditos de las Unidades 03-2.3, 04-2.3 y 05-2.3, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos en la vigencia fiscal 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**PARTE ORDENANZAL:** MODIFICADA QUEDARA ASÍ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICADO

El Gobierno Departamental se permite aclarar que el nombre del concepto presupuestal que le corresponde al valor \$441.375.106,35 en el ingreso de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo de Educación será “Rendimientos Recursos de Alimentación”.

Así las cosas, el artículo 1° del proyecto de ordenanza 010 de 2023 quedará así:

**“Artículo 1°.- Autorícese al Gobernador del Cesar para incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 07 Fondo de Seguridad DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.859.410.781,68), de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa y la siguiente pormenorización, así:**

INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1	Ingresos	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 12.113.794.058,19
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 11.795.823.272,78
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 6.606.664.376,78
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 6.606.664.376,78
03 - 1.1.01.02.300.01 - 06	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	\$ 700.000.000,00
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 99.832.528,78
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.406.831.848,00
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	\$ 1.400.000.000,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 5.189.158.896,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

03 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.1.02.06.003.01.10 - 23	Participación de la sobretasa al ACPM	\$ 5.189.158.896,00
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 317.970.785,41
03 - 1.2.10.02.032.010 - 2792	Recursos Desahorro Situación Fiscal Registro	\$ 184.180.386,26
03 - 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	\$ 24.931.683,00
03 - 1.2.10.02.032.004 - 12-2	Recursos Estampillas Procultura	\$ 195.544,00
03 - 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	\$ 108.663.172,15
04 -	<b>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN</b>	<b>\$ 2.380.072.129,29</b>
04 - 1	Ingresos	\$ 2.380.072.129,29
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.834.969.419,22
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 545.102.710,07
04 - 1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02	Depósitos	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05..02.003	Sector Privado	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.05.02.003.001 - 1204	Rendimientos Recursos de Alimentación	\$ 441.375.106,35
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 103.727.603,72
04 - 1.2.10.02.032.003 - 04-2	Recursos Estampilla Prodesarrollo Departamental	\$ 1.746.212,73
04 - 1.2.10.02.032.006 - 25-2	Recursos Sistema General de Participaciones	\$ 36.147.254,99
04 - 1.2.10.02.032.007 - 28-2	Recursos Resolución No. 359 de 2022	\$ 65.834.136,00
05 -	<b>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD</b>	<b>\$ 33.000.000,00</b>
05 - 1	Ingresos	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 33.000.000,00
05 - 1.2.10.02.032.008 - 32-2	Recursos Sistema General de Participaciones Salud Publica	\$ 33.000.000,00
07 -	<b>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD</b>	<b>\$ 5.332.544.594,20</b>
07 - 1	Ingresos	\$ 5.332.544.594,20
07 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	\$ 5.332.540.691,00
07 - 1.1.02.01.005.59 - 42	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	\$ 5.332.540.691,00
07 -	<b>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD</b>	<b>\$ 3.903,20</b>
07 - 1	Ingresos	\$ 3.903,20
07 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 3.903,20
07 - 1.2.10.02.032.009 - 42-2	Recursos Contribución de Seguridad	\$ 3.903,20
<b>TOTAL ADICIONES EN EL INGRESO</b>		<b>\$ 19.859.410.781,68</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL.

**ARTICULO TERCERO:** MODIFICADO

Con respecto a los artículos 3° y 4° del proyecto de ordenanza, se requiere efectuar unas *reformas* en atención a las siguientes consideraciones:

**C1.** Inicialmente se estableció que para atender la solicitud de recursos efectuada por el Gerente de Idecesar, el rubro denominado 03 - 2.1.3.05.09.099.02 – 20 - *Aporte a Entidades* sería contracreditado en **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00)**, pero, una vez efectuadas algunas validaciones presupuestales se determinó cambiar los contracréditos.

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

**C2.** Que el Líder de Programa de Rentas del Departamento del Cesar mediante documento recibido por la Secretaría de Hacienda el 12 de septiembre de 2023, solicita *“ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO NÚMERO 2023 01 0017 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING DE UN SISTEMA INFORMÁTICO Y DE TRAZABILIDAD, PARA EL CONTROL DEL TRANSPORTE DE PRODUCTOS GENERADORES DE IMPUESTO AL CONSUMO (CERVEZAS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLO)”*, por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$258.400.000,00)**, razón por la cual, es necesario efectuar traslados presupuestales al interior del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000,00)**,

Así las cosas, los artículos 3° y 4° del proyecto de ordenanza quedarán de la siguiente manera:

**ARTICULO TERCERO:** Autorícese al Gobernador del Cesar para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras - 03 Gobernación, 04 Fondo de Educación y 05 Fondo de Salud por un valor **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.773.323.515,35)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

### CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 18.084.323.515,35
03 - 2 -	Gastos	\$ 18.084.323.515,35
03 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 8.530.123.380,00
03 - 2.1.1 -	Gastos de personal	\$ 297.452.821,00
03 - 2.1.1.01 -	Planta de personal permanente	\$ 297.452.821,00
03 - 2.1.1.01.01 -	Factores constitutivos de salario	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.1.01.01.001 -	Factores salariales comunes	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.1.01.01.001.01 - 20	Sueldo básico	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.1.01.02 -	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 87.452.821,00
03 - 2.1.1.01.02.001 -	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 87.452.821,00
03 - 2.1.1.01.02.001.02 - 20	Aporte a la Seguridad Social en Pensiones Vigencias Anteriores	\$ 87.452.821,00
03 - 2.1.3 -	Transferencias corrientes	\$ 8.232.670.559,00
03 - 2.1.3.05 -	A entidades del gobierno	\$ 112.547.179,00
03 - 2.1.3.05.09 -	A otras entidades del gobierno general	\$ 112.547.179,00
03 - 2.1.3.05.09.099.02 - 20	Aporte a Entidades	\$ 112.547.179,00
03 - 2.1.3.07 -	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02 -	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	\$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02.001 -	Mesadas pensionales (de pensiones)	\$ 8.120.123.380,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 04	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 1.447.496.672,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 06	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 563.966.116,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 07	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 4.765.923.881,00
03 - 2.1.3.07.02.001.02 - 12	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 9.554.200.135,35
03 - 3 -	REVOLUCIÓN PRODUCTIVA, CRECIMIENTO Y EMPLEO	\$ 393.480.952,00
03 - 3.1 -	SALTO A LA AGROINDUSTRIA	\$ 393.480.952,00
03 - 3.1.1 -	AGRICULTURA	\$ 393.480.952,00

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de Activos	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 393.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07	Contratación de Servicio	\$ 392.480.952,00
03 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07-1	Contratación de Servicio	\$ 1.000.000,00
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 7.029.811.495,26
03 - 6.2 -	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 7.029.811.495,26
03 - 6.2.1 -	PROYECTO VIVIENDA	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificios y Estructuras	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08 -	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 7.029.811.495,26
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 2.050.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 07-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 4.979.811.495,26
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 2.130.907.688,09
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 2.130.907.688,09
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 2.130.907.688,09
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 07	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 470.970.523,00
03 - 2.3.2.02.02.009.15 - 07-1	Fortalecimiento a Biblioteca	\$ 1.659.937.165,09
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1 -	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1 -	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 4.620.000.000,00
04 - 1.1.2 -	PROYECTO B	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 4.620.000.000,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 07	Edificios educativos	\$ 4.620.000.000,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 69.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003 -	Maquinaria y equipo	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03 -	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2.01.01.003.03.02 - 43	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 69.000.000,00
<b>TOTAL CONTRACRÉDITOS</b>		<b>\$ 22.773.323.515,35</b>

**ARTICULO CUARTO:** MODIFICADO QUEDARÁ ASÍ:

**ARTICULO CUARTO:** Autorícese al Gobernador del Cesar para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras - 03

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

Gobernación, 04 Fondo de Educación, 05 Fondo de Salud y 011 Idcesar por un valor **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$22.773.323.515,35)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

### CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 21.056.826.843,35
03 - 2 -	Gastos	\$ 21.056.826.843,35
03 - 2.1	Funcionamiento	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008 -	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 210.000.000,00
03 - 2.1.2.02.02.008.06 - 20	Sistematización	\$ 210.000.000,00
03 - 2.3 -	Inversión	\$ 20.846.826.843,35
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 18.940.124.016,35
03 - 6.1 -	VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 18.940.124.016,35
03 - 6.1.1 -	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y Estructuras	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	\$ 18.940.124.016,35
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 12.299.375.356,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 6.640.748.660,35
03 - 8 -	CESAR CULTURA Y TURISMO DE CALIDAD	\$ 1.342.736.711,00
03 - 8.1 -	CULTURA Y PATRIMONIO	\$ 1.342.736.711,00
03 - 8.1.1 -	PROYECTO CULTURA	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de activos	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 1.342.736.711,00
03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 1.342.736.711,00
03 - 9.5 -	EL ARTE DE ENVEJECER	\$ 563.966.116,00
03 - 9.5.1 -	PROYECTO EL ARTE DE ENVEJECER	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02 -	Adquisición diferentes de Activos	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02.02 -	Adquisición de Servicios	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009 -	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 563.966.116,00
03 - 2.3.2.02.02.009.19 - 06	Dotación y Financiación Centros de Bienestar (30%)	\$ 169.189.834,80
03 - 2.3.2.02.02.009.20 - 06	Financiación Centros de Vida (70%)	\$ 394.776.281,20
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2 -	Gastos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3 -	Inversión	\$ 1.447.496.672,00
04 - 1.1.2 -	PROYECTO B	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01 -	Adquisición de activos no financieros	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01 -	Activos fijos	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y estructuras	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02 -	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 1.447.496.672,00
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 1.447.496.672,00
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 69.000.000,00
05 - 2 -	Gastos	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 69.000.000,00
05 - 2.1.2 -	Adquisición de bienes y servicios	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.2.02 -	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.2.02.02 -	Adquisición de servicios	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.2.02.02.010 - 43	Viaticos de los funcionarios en Comisión	\$ 15.000.000,00
05 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 54.000.000,00
05 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 54.000.000,00

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

05 - 2.1.8.04.07 - 43	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	\$ 54.000.000,00
<b>11 -</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA IDECESAR</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
<b>11 - 2 -</b>	<b>Gastos</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
<b>11 - 2.1 -</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
<b>11 - 2.1.3 -</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
<b>11 - 2.1.3.05 -</b>	<b>A entidades del gobierno</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
<b>11 - 2.1.3.05.09 -</b>	<b>A otras entidades del gobierno general</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
<b>11 - 2.1.3.05.09.099 -</b>	<b>A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales</b>	<b>\$ 200.000.000,00</b>
11 - 2.1.3.05.09.099.06 - 20	Idecesar	\$ 200.000.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>\$ 22.773.323.515,35</b>

**ARTICULO QUINTO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

**ARTICULO SEXTO:** MODIFICADO

Con respecto al artículo 6° del proyecto de ordenanza 010 de 2023, se aclara que el valor que corresponde a los primeros 6 renglones es \$4.620.000.000,00, razón por la cual el artículo quedará así:

**ARTICULO SEXTO:** Autorícese al Gobernador del Cesar para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante el aumento en el agregado de Ingresos de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de **SEIS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$6.067.496.672,00)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

### AJUSTE (AUMENTO) – EN EL INGRESO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>03 -</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN</b>	<b>\$ 4.620.000.000,00</b>
<b>03 - 1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>\$ 4.620.000.000,00</b>
<b>03 - 1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 4.620.000.000,00</b>
<b>03 - 1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>\$ 4.620.000.000,00</b>
<b>03 - 1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>\$ 4.620.000.000,00</b>
<b>03 - 1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>\$ 4.620.000.000,00</b>
03 - 1.1.01.02.300.03 - 07	Estampilla pro desarrollo fronterizo	\$ 4.620.000.000,00
<b>04 -</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN</b>	<b>\$ 1.447.496.672,00</b>
<b>04 - 1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>\$ 1.447.496.672,00</b>
<b>04 - 1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 1.447.496.672,00</b>
<b>04 - 1.1.01</b>	<b>Ingresos tributarios</b>	<b>\$ 1.447.496.672,00</b>
<b>04 - 1.1.01.02</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>\$ 1.447.496.672,00</b>
<b>04 - 1.1.01.02.300</b>	<b>Estampillas</b>	<b>\$ 1.447.496.672,00</b>
04 - 1.1.01.02.300.03 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	\$ 1.447.496.672,00
<b>TOTAL AJUSTE (ADICIONES)</b>		<b>\$ 6.067.496.672,00</b>

**ARTICULO SEPTIMO:** MODIFICADO

Que con respecto al artículo 7° se deben efectuar las siguientes claridades: en la columna "Descripción" el concepto que le corresponde a la Unidad Ejecutora 05-2.3 es "Inversión"; así mismo, corregir el parágrafo 2°, ya que, por unas imprecisiones en el proceso de transcripción en el proyecto de ordenanza quedó así "Los créditos y contracréditos .que se efectúen en ejercicio de las autorizaciones se rendirá informe posterior e inmediato por la Secretaría de Hacienda a la Asamblea Departamental del Cesar, para revisión y control de la respectiva Corporación"

En ese escenario, el artículo 7° del proyecto de ordenanza quedará así:

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorícese al Gobernador del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2023, para efectuar créditos y contracréditos especialmente en lo relacionado con apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión en los montos globales de los gastos de

# República de Colombia



## Asamblea Departamental del Cesar

inversión, necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia fiscal 2023, entre las siguientes unidades ejecutoras:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
03-2.3	Inversión	\$380.121.985.335,45
04-2.3	Inversión	\$694.818.800.000,61
05-2.3	Inversión	\$202.150.731.923,15

**Parágrafo 1°.-** Las autorizaciones de las que trata el presente artículo no superarán la cuantía de las apropiaciones descritas anteriormente.

**Parágrafo 2°.-** La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición de los respectivos actos administrativos.

**ARTICULO OCTAVO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

**ARTICULO NOVENO:** IGUAL AL PROYECTO ORIGINAL

Dada por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los \_\_\_\_\_ días del mes septiembre de 2023.

Atentamente,

**MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ**

Diputado Ponente

**JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA**

Diputado Ponente